ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111-CPAG-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO y YANETH VANESSA VALENCIA LONDOÑO

Las partes, de común acuerdo, hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de prestación de servicios suscrito en la página del SECOP II con **YANETH VANESSA VALENCIA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.717.349, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO, BRINDANDO LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 392 y No. 394 del 30 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO — IMPUESTOS DEL CONTRATO: Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de prestación de servicios son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Procultura	1.5 %
Estampilla Reteica	10 x 1000
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4 %
Pro-Universidad	2 %

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de San José pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante **actas parciales de acuerdo con el avance y la ejecución de las actividades**, previa presentación del informe de actividades y el recibido a satisfacción por parte del supervisor, hasta concurrencia del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá presentar la factura o solicitud de pago conforme a la circular. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación de la cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, y el informe de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de San José, Caldas, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos; por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación bancaria.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y

Gobierno. Este pago será realizado en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles por la Secretaría de Hacienda después de la radicación del mismo, si no se efectúan observaciones o devoluciones.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: DOS (2) MESES.

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación, el Municipio de San José cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 392 y No. 394 del 30 de septiembre de 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda correspondientes a la vigencia fiscal 2026, y contrato interno No. 111-CPAG-2026 expedido por la oficina de contratación.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

- Realizar la revisión mensual de los documentos de los usuarios beneficiarios del programa Familias en Acción asignados y requeridos.
- Atender los requerimientos mensuales de los beneficiarios del programa Más Familias en Acción asignados y requeridos.
- Realizar las novedades del programa Familias en Acción (levantamiento de suspendidos, actualizaciones de datos, ingresos de titulares y traslados de municipio) asignados y requeridos.
- Tramitar de forma mensual de las peticiones, quejas y reclamos de origen individual o comunitario relacionadas con los programas, garantizando la respuesta oportuna y eficaz a los beneficiarios, así como el cargue oportuno de las actas generales del programa Más Familias en Acción en las plataformas correspondientes asignados y requeridos.
- Realizar la revisión bimensual de las certificaciones de la oferta institucional en salud y educación, requeridas para el cumplimiento de los criterios establecidos por el DPS para el pago de incentivos.
- Realizar las reuniones asignadas y requeridas del Comité Municipal de Certificación, informando sobre el funcionamiento de los programas a dicha instancia y a la Administración Municipal.
- Cargar dentro de los plazos establecidos las actas generales del programa Más Familias en Acción en la plataforma SIFA, garantizando el cumplimiento de los tiempos exigidos por el DPS.
- Realizar el trámite mensual de la revisión de documentos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor asignados y requeridos.
- Verificar y realizar las novedades mensuales de retiro de usuarios del programa Colombia Mayor asignados y requeridos.
- Articular el pago mensual de la nómina de los beneficiarios del programa Colombia Mayor con el operador establecido asignados y requeridos.
- Realizar las inscripciones al programa Colombia Mayor a través de la plataforma correspondiente, así como los procesos de priorización y asignación de cupos asignados y requeridos.
- Recepcionar y gestionar las novedades del programa Colombia Mayor, incluyendo certificados de discapacidad, certificados de fallecimiento, procesos de retiro, reactivación o suspensión.
- Atender los requerimientos mensuales de los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA asignados y requeridos.
- Realizar las novedades de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA (levantamiento de suspendidos, actualizaciones de datos, ingresos de titulares y traslados de municipio) asignados y requeridos.

- Tramitar las peticiones, quejas y reclamos relacionadas con los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA, garantizando respuestas oportunas y eficaces asignados y requeridos.
- Realizar el cien por ciento (100 %) de la revisión de los documentos de los usuarios beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA.
- Articular el pago mensual de la nómina de los beneficiarios de los programas Renta Ciudadana y Devolución del IVA con el operador establecido asignados y requeridos.
- Programar y apoyar la logística para la realización de los pagos de los subsidios, desarrollando las actividades conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la Administración Municipal.
- Asistir, cuando sea requerido, a las actividades que disponga la Administración Municipal de San José, Caldas.
- Realizar la gestión de novedades, asistencia, registros y solicitudes en las diferentes plataformas de los programas dirigidos a la población adulta mayor.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor.
2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con el compromiso de informar a la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, o cualquier modificación que pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja de Compensación Familiar.
4. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, liquidados de acuerdo con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, y atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato o el jefe inmediato.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades, entidades, funcionarios y contratistas de la entidad.
8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y actividades a cargo de la entidad.
9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que conozca con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor.
10. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas, con los soportes correspondientes, organizados conforme a los estándares de gestión documental (artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

11. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con el Decreto 723 del 15 de abril de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría.
12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor al momento de la terminación.
13. Denunciar, en caso de hurto o pérdida de los bienes suministrados para el desarrollo del objeto contractual, ante la autoridad competente, con copia al supervisor.
14. Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y demás lineamientos de Planeación y Gestión que adopte la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, y participar activamente en las actividades que se adelanten.
15. Entregar, al finalizar el plazo de ejecución, todo el trabajo realizado junto con un informe final en medio físico y digital, que detalle cada una de las actividades desarrolladas, como parte de la memoria institucional de la Secretaría.
16. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ / SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO:

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en el presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
3. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que lo modifique, adicione o complemente.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el contratista (si aplica).

PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes, la entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (pensión, salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato señaladas en la cláusula sexta, el contratista se compromete a ejecutarlas conforme a los procesos, procedimientos y lineamientos establecidos por la Administración Municipal. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y los archivos en medio magnético o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y territoriales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron

los riesgos previsibles, como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna ni genera prestaciones sociales con la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, según el mandato contenido en el inciso 2.º del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS: El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento y, en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, y para el uso único e inequívoco de este contrato. El uso indebido o ilegal de los recursos de tecnología de información y comunicaciones dará lugar a las sanciones pertinentes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad, una vez agotado el debido proceso, le impondrá una multa equivalente al 1 % del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10 % del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de San José o del CONTRATISTA, la parte que incumplió deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, la cual se podrá hacer efectiva con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. PARÁGRAFO — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de San José, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, con

sujeción a la ley y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de San José. PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se diligencie y apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal; 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno; 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y los certificados de afiliación a salud y pensión en los que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución se hará de común acuerdo y, en su defecto, podrán someterse a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, o las que los modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno. La contravención a esta prohibición dará derecho a la entidad, de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por: a) Vencimiento del plazo pactado; b) Razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación del CONTRATISTA de incluir en el informe final las obligaciones cumplidas y las pendientes por ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el presente contrato no será objeto del trámite de liquidación. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento de existir saldo a liberar

a favor de la entidad, caso en el cual se requerirá la suscripción del acta de liquidación, dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la entidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno, de manera total y sin limitación, los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se originen sobre cualquier trabajo que ejecute en el marco del presente contrato, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y al artículo 29 de la Ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA conservará el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES: El contratista deberá garantizar que los equipos de cómputo personales que ingrese a las instalaciones de la Alcaldía de San José para atender y cumplir con su objeto y alcances contractuales cuenten con el debido licenciamiento de todos los programas de computador allí instalados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD INTERNA DE LA ENTIDAD: El contratista conoce y se obliga a dar aplicación a la normatividad interna de la entidad, así como al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría, para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II todos los documentos soporte que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales, relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soporte”.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

El presente anexo se entiende conocido, aceptado y suscrito por las partes mediante firma electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, de manera inmediata, como parte del flujo transaccional del contrato.